

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A EDUCADOR/A SOCIAL Y BOLSA DE TRABAJO.

BASE PRIMERA. Objetivo.

El objeto de las presentes bases es la creación de una Bolsa de Trabajo de Educador/a Social para atender necesidades de los servicios municipales.

Las características son:

- Jornada de trabajo :
-Educador/a Social 25%
- Tiempo de contratación: Hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del convenio de la subvención que implica la extinción laboral, de las personas que resulten contratadas.
- Retribuciones: Las propias de su categoría profesional .

BASE SEGUNDA.- Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es temporal para el desarrollo del Programa de Intervención para la Prevención e Inserción Social.

La regulación se encuentra en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre,

BASE TERCERA.- Condiciones de los Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) No estar incurso en delitos de naturaleza sexual, de conformidad con la Ley Orgánica 17/1996, de protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado.

f). Poseer el Título de Diplomado/a en Educación Social o Graduado/a en Educación Social, Diplomado/a en Trabajo Social o Graduado/a en Trabajo Social

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes, se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del municipio de Vilallonga/Villalonga, y en la página web del Ayuntamiento www.villalonga.es

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el día 27 de Septiembre de 2016, finalizando el plazo de presentación de instancias el 7 de octubre de 2016

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF
- _ Fotocopia de la titulación tanto la exigida, como la titulación superior y los cursos de formación realizados
- No será necesario acreditar el certificado de empadronamiento. El Ayuntamiento consultará el Padrón Municipal de Habitantes de cada solicitante y otorgará la puntuación

BASE QUINTA. Méritos

Los méritos que se bareman y porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

Méritos	Puntuación
Empadronamiento: Vecindad en el municipio de Villalonga	25
Por poseer titulación superior a la exigida que relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar y cursos de formación.	10
Conocimientos de Valenciano: acreditados oficialmente	8
Conocimiento de Idiomas.	4
Otros méritos: Experiencia en el puesto	4

1.- Empadronamiento: vecindad en el municipio de Villalonga 25 puntos.

Estar empadronado en el municipio de Villalonga antes del 1 de enero de 2016.

2.- Titulación superior a la exigida relacionada con el puesto y cursos de formación.

Poseer titulación superior a la exigida relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar Cursos específicos en la materia, cursos de formación y perfeccionamiento. Siempre que estén convocados u organizados por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Sindicatos y otras entidades públicas o privadas debidamente reconocidas por la Consellería competente.

Título	Puntos
Título de Diplomado/a en Educación Social o Graduado/a en Educación Social, Diplomado/a en Trabajo Social o Graduado/a en Trabajo Social	3,00
Título de Máster universitario para conseguir una mayor especialización.	5,00
Cursos específicos en la materia por cada curso 0,25 puntos con un máximo de 1 punto	2,00

En el supuesto de acreditar varios títulos sólo se valorará un título, siendo el de mayor puntuación.

3. Conocimientos de valenciano: acreditados oficialmente 8 puntos máximo.

Se valorarán los certificados expedidos por la "Junta Qualificadora de Coneixements de València" y cualquiera otros oficialmente homologados, según la siguiente puntuación:

Título	Puntos
Superior o Lenguaje Administrativo	8,00
Medio	5,50
Elemental	3,50
Oral	2,00

En el supuesto de acreditar varios certificados sólo se valorará el de mayor puntuación.

4.- Conocimiento de Idiomas: 4 puntos máximo.

Se otorgará la puntuación por la acreditación de conocimiento de idioma extranjero (inglés) con la presentación del certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, o por otra institución admitida en el marco común europeo de referencia para las lenguas del Consejo de Europa, según L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el R.D. 1629/2006, de 29 de

diciembre, por el cual se fijan los aspectos básicos del currículum de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

	Haber superado los dos primeros cursos del ciclo elemental	Haber superado los dos primeros cursos del nivel básico	Haber superado el nivel básico (A2)	A2	1,00
Intermedio	Certificado de haber superado los tres cursos del ciclo elemental		Haber superado el Nivel intermedio (A1)	B1	2,50
Avanzado	Certificado de haber superado los dos cursos del ciclo superior. Certificado de aptitud		Haber superado el nivel avanzado (B2)	B2 o superior	3,00
Dominio Operativo Eficaz			C1	C1	3,50
Maestría en el idioma			C2	C2	4,00

En el supuesto de acreditar varios títulos sólo se valorará el de mayor puntuación.

5. Otros méritos a fijar por el Ayuntamiento: Experiencia 4 puntos.

Por haber realizado funciones en tareas en puestos similares 0,25 puntos por cada mes de servicio en puestos, con un máximo de 5 puntos. Se admitirá certificado expedido por empresa o administración pública o vida laboral que acredite nombre y apellidos del aspirante.

BASE SEXTA . Comisión evaluadora.

Para el examen de las solicitudes se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de titulación igual o superior a la exigida
- Vocales:
- 2 Funcionarios de carrera del Ayuntamiento que desempeñen puestos de Auxiliar Administrativo o Administrativo en el Ayuntamiento

- 1 representante de los trabajadores, trabajador del Ayuntamiento de Vilallonga/Villalonga de titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Solamente en caso de Empate la Comisión Evaluadora podrá considerar hacer una entrevista personal a los candidatos finalistas para determinar la idoneidad al puesto.

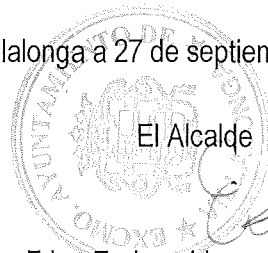
BASE SEPTIMA

Concluida la valoración de méritos se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para la formalización del contrato que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

BASE OCTAVA.- Recursos

Las presentes bases constituyen un acto definitivo en vía administrativa y contra ellas, según lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valencia o el del domicilio del interesado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo que disponen los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que se estime procedente.

Villalonga a 27 de septiembre de 2016



Fdo.: Enrique LLorca Miñana